



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, admitida en esta Unidad el día veintiuno de marzo del año en curso, identificada con el número MH-2017-0080, mediante la cual solicita gastos públicos a nivel municipal desde 2000 hasta 2015, por grandes rubros de gasto, además requirió información sobre recaudación de IVA a nivel municipal, para el mismo periodo de 2000 hasta 2015.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0080 por medio electrónico el día veintiuno de marzo del presente año, a las Direcciones Generales de Tesorería y de Contabilidad Gubernamental de esta Cartera de Estado y que pudiesen tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental remitió mediante correo electrónico de fecha cuatro de abril del año en curso, un archivo digital contenido detalle de la ejecución presupuestaria de gasto a nivel de rubro desde el año 2004 al 2015 y además plantean las siguientes aclaraciones:

“1. Que la información en poder de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, relacionada al Gobierno Central instituciones Autónomas no está clasificada geográficamente por lo que no es posible entregarla.

2. Que la única información que se tiene por cada municipio son los gastos relacionados a los gobiernos municipales, desde el año 2004, y no desde el 2000 como es requerido.
3. Que debido a que el proceso de incorporación de los municipios al sistema de contabilidad gubernamental ha sido paulatino en los primeros años de la información entregada, no están todos los municipios.
4. Que debido a los retrasos en la entrega de la información por parte de algunos municipios no se encuentran en la base de datos entregada. >>

Por otra parte, la Dirección General de Tesorería remitió mediante correo electrónico de fecha siete de abril del presente año un archivo digital contenido la información de los montos de IVA total pagados según departamento y municipio para el periodo de 2001- 2016, en dólares estadounidenses, el cual aclaran fue preparado por la Dirección General de Impuestos Internos utilizando la información de la base de pagos de la DGT al seis de marzo de dos mil diecisiete.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** **CONCÉDESE** acceso a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a la información pública consistente archivo digital contenido detalle de la ejecución presupuestaria de gasto a nivel de rubro desde el año 2004 al 2015, proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y a archivo digital contenido los montos de IVA total pagados según departamento y municipio para el periodo de 2001- 2016, según lo proporcionado por las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Tesorería, en consecuencia **ENTRÉGUESE** al solicitante dos archivos electrónicos con la información relacionada; y **II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.